

" Por la cual se modifica la Resolución No. 326 del 15 de Mayo de 2017 por la cual se ordena acrecer la mesada de la sustituta de pensión **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**"

**EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución No.326 del 15 de Mayo de 2017, el Departamento de Bolívar ordenó Acrecer la pensión sustituida a la sustituta **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 50% de la pensión sustituida en su condición de beneficiaria del fallecido pensionado **MANUEL ANTONIO BUELVAS TOVIO**, por la suma total de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS, (\$ 5.159.718.00)** para el año 2017.

Que mediante escrito radicado el 11 de Julio del 2017 la señora **BETTY TAMARA ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.478.261, en su condición de madre representante de la menor **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164, solicitó la corrección del valor de la mesada de su hija, equivalente al 50% de la pensión sustituta, el cual en la resolución 326 de 15 de mayo de 2017, se reconoció en **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS, (\$ 5.159.718.00)** para el año 2017. Cuando realmente el valor correcto de la mesada es equivalente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (5.456.408.00)**.

Que a la señorita **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164, le fueron cancelados los meses de mayo y junio de 2017, con el valor errado, según desprendible de pago de los meses mencionados. 

Que esta dependencia una vez revisada la viabilidad de la solicitud, que verificado el sistema y el maestro de la Unidad de Nomina del Departamento, y certificado se pudo constatar que que ciertamente a la solicitante le asiste el derecho a la corrección, del error aritmético al calcular el porcentaje.

*Que el CCA en su Artículo 45. Dicta Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

**Resolución No.**

**" Por la cual se modifica la Resolución No. 326 del 15 de Mayo de 2017 por la cual se ordena acrecer la mesada de la sustituta de pensión ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA"**

---

Que de lo anterior se modifica conforme a los preceptos legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución No. 326 del 15 de mayo de 2017, el cual quedará así:

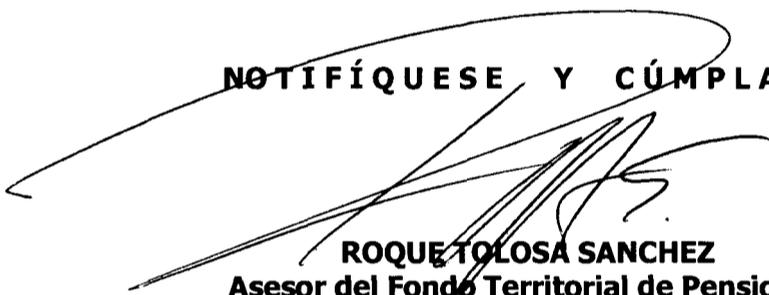
**ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO:** Acrecer la pensión sustituida a la sustituta **ISABELLA MARIANA BUELVAS TAMARA**, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.007.739.164, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 50% de la pensión sustituida en su condición de beneficiaria del fallecido pensionado **MANUEL ANTONIO BUELVAS TOVIO**, por la suma total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (5.456.408.00)**. Para el año 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** quedan en firme los demás artículos de la resolución.

Dada en Cartagena de Indias, a los

**08 AGO. 2017.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROQUE TOLOSA SANCHEZ**  
Asesor del Fondo Territorial de Pensiones  
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016

Apoyo  
**JORGE LUIS VASQUEZ VIANA**